



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de **“Ayudas destinadas a jóvenes para la compra, construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda en el ámbito rural de Palencia”, 2025.**

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de “ayudas destinadas a jóvenes para la compra, construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda en el ámbito rural de Palencia, ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a **200.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria nº **43.23117.78901.111**.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



Anexo

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES PARA LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO RURAL DE PALENCIA, 2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ante la necesidad de atender las necesidades y demandas habitacionales de la población de la provincia de Palencia, la Diputación de Palencia ha puesto en marcha el Plan Viviendas en Mundo Rural, dentro de cuyos objetivos se encuentra el fomento del establecimiento y permanencia de la juventud en nuestra provincia, actuaciones englobadas en el Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia, en la Medida Estratégica 15 "Estrategia Joven".

La presente convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 1 del Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, para de aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Estas bases reguladoras se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos y hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, más concretamente fomentando que la población joven se establezca de forma permanente en el mundo rural, para así luchar contra la despoblación en dicho ámbito.

Para ello, se convocan para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones:

1.1.- LÍNEA A. Compra de vivienda

Destinadas a jóvenes que hayan adquirido su primera vivienda entre el 21 de mayo de 2024 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, ambos inclusive.

La vivienda objeto de subvención debe estar ubicada en algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.

1.2.- LÍNEA B. Construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda.

Destinadas a jóvenes que, siendo propietarios de un solar ubicado en suelo urbano de algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes, decidan construir su vivienda unifamiliar habitual en el mismo, siendo necesario contar con el correspondiente proyecto realizado por un arquitecto



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



colegiado conforme al modelo del Colegio Oficial de Arquitectos formalmente visado y aceptado, entre el 21 de mayo de 2024 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, ambos inclusive.

También podrán optar a esta ayuda los jóvenes que, siendo propietarios de una vivienda ubicada en suelo urbano de algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes, decidan reformular o rehabilitar su vivienda, siendo necesario contar con el correspondiente proyecto de reforma y/o rehabilitación conforme al modelo del Colegio Oficial de Arquitectos, visado, aceptado y realizado por un arquitecto colegiado entre el 21 de mayo de 2024 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, ambos inclusive.

A este fin se entenderá como rehabilitación aquella obra tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada en la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

A los efectos de esta línea, se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción, reforma o rehabilitación sea autopromovida.

Tratándose de pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas que no sean de autopromoción, se admitirán exclusivamente las obras de reforma y/o rehabilitación de la vivienda con proyecto de ejecución único e individual.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a los honorarios técnicos de redacción de proyectos de ejecución básica para la construcción, reforma y/o rehabilitación de viviendas (factura del arquitecto).

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 200.000 € consignada en la partida 43.23117.78901.111 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, distribuida de la siguiente forma:

Línea A: 130.000 euros.

Línea B: 70.000 euros.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

3.1.- LÍNEA A

- Haber adquirido su primera vivienda y estar escriturada en el periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2024 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, ambos inclusive.
En ningún caso se aceptará la compra de solar, parcela o semejante que no contenga una vivienda.
- Tener una edad entre 18 y 36 años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.
- Que la vivienda esté ubicada en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Estar empadronado en la vivienda objeto de subvención **en la fecha de publicación de la presente convocatoria**. ÚNICAMENTE, en el caso de que el empadronamiento no haya sido posible en la vivienda subvencionada debido a la reciente compra o por estar siendo objeto de reforma, rehabilitación o construcción, se deberá presentar una Declaración Responsable conforme al modelo Anexo A-II comprometiéndose a proceder a su empadronamiento en cuanto sea posible.
- Ser la primera vivienda que se adquiere, y que la misma se vaya a destinar a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- No haber sido beneficiario de ayudas convocadas por el Servicio de Juventud de la Diputación provincial de Palencia dirigidas a jóvenes, para la compra de vivienda en el ámbito rural de Palencia en convocatorias anteriores por el mismo concepto (línea A).
- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en un porcentaje superior al 50 por ciento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Palencia.
- Acreditar **el solicitante** algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a 33.600 euros (4 veces el IPREM anual de 2024 por 14 pagas) netos en el año 2024.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración.

3.2.- LÍNEA B

- Ostentar la propiedad o copropiedad de un solar o parcela edificable donde vaya a realizarse la construcción de la vivienda unifamiliar, o bien de la vivienda que vaya a ser objeto de rehabilitación o reforma.
- Que la vivienda se destine o vaya a destinar a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- Disponer del proyecto para la construcción, reforma y/o rehabilitación de la vivienda realizado por un arquitecto colegiado conforme al modelo del Colegio Oficial de Arquitectos, formalmente visado y aceptado entre el 21 de mayo de 2024 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, ambos inclusive.
- Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto para la construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda estén efectivamente abonados antes del 30 de septiembre de 2025. La factura deberá estar fechada y abonada efectivamente entre el 21 de mayo de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.
- Tener una edad entre 18 y 36 años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.
- Que la vivienda y/o solar esté ubicado en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Estar empadronado en la vivienda objeto de subvención **en la fecha de publicación de la presente convocatoria**. ÚNICAMENTE, en el caso de que el empadronamiento no haya sido posible en la vivienda subvencionada debido a la reciente compra o por estar siendo objeto de reforma, rehabilitación o construcción, se deberá presentar una Declaración Responsable conforme al modelo Anexo A-II comprometiéndose a proceder a su empadronamiento en cuanto sea posible.
- Ser la primera vivienda que se construye y/o rehabilita para destinarla a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- No haber sido beneficiario de ayudas convocadas por el Servicio de Juventud de la Diputación provincial de Palencia dirigidas a jóvenes, para construcción, reforma y/o rehabilitación de una vivienda en el ámbito rural de Palencia en convocatorias anteriores por el mismo concepto (Línea B).
- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en un porcentaje superior al 50 por ciento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Palencia.
- Acreditar **el solicitante** algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a 33.600 euros (4 veces el IPREM anual de 2024 por 14 pagas) netos en el año 2024.

La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración.

3.3. A los efectos de esta Convocatoria se entiende por unidad familiar o de convivencia la formada por la persona solicitante, su cónyuge o relación análoga tanto inscrita como no inscrita, los descendientes y ascendientes de ambos (madre, padre, abuelos) y hermanos, que consten en el volante de empadronamiento colectivo que tendrá que ser aportado junto con la solicitud.

3.4. Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como pensiones y rentas otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, y prestaciones análogas de cada uno de miembros de la unidad familiar o de convivencia que figuren en el volante de empadronamiento presentado, dividiendo la cantidad resultante entre el número de miembros.

3.5 A efectos de la presente convocatoria, la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, y permitirá presumir, salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1- Línea A: Compra de primera vivienda que vaya a ser destinada a vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia, y que se haya escriturado entre el 21 de mayo de 2024 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, ambos inclusive.

En ningún caso se aceptará la compra de solar, parcela o semejante que no contenga una vivienda.

4.2.- Línea B: Honorarios facultativos del profesional arquitecto en concepto de "Redacción de proyectos técnicos para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, incluido el IVA vigente" devengados desde el 21 de mayo de 2024 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, ambos inclusive.

Los honorarios deberán haber sido efectivamente abonados con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la subvención se realizará en todo caso, en régimen de concurrencia competitiva para lo cual, en ambas líneas, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, la puntuación final otorgada se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los puntos que se desglosan a continuación de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1. Ingresos de la unidad familiar o de convivencia:

Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como pensiones y rentas otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, y prestaciones análogas de cada uno de miembros de la unidad familiar o de convivencia que figuren en el volante de empadronamiento presentado, dividiendo la cantidad resultante entre el número de miembros.

Se valorará la renta per cápita familiar anual relativa al periodo impositivo de 2024, conforme al siguiente desglose:

RENTA	PUNTOS
Menos de 17.000 euros	7
De 17.000 a 20.000 euros	6
De 20.001 a 23.000 euros	5
De 23.001 a 26.000 euros	4
De 26.001 a 29.000 euros	3
De 29.001 a 33.600 euros	2
Más de 33.600 euros	1



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



5.2. Circunstancias familiares:

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Por cada hijo acreditado mediante la presentación del Libro de Familia o documento equivalente	1
Familia numerosa de categoría general, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente Título de Familia numerosa	1
Familia numerosa de categoría especial que se acreditará mediante la presentación del correspondiente Título de Familia numerosa	2
Por cada miembro de la familia que esté afectado de discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%: que se acreditará mediante certificado emitido por el Centro Base de la Gerencia de Servicios Sociales.	1
Familia monoparental se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia, sentencia judicial de separación o divorcio y el acuerdo regulador correspondiente o documento análogo.	2
Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sea víctima de violencia de género se acreditará mediante resolución judicial, informe de los servicios sociales competentes o documento análogo.	2
Familias beneficiarias de Ingreso Mínimo vital o prestaciones equivalentes que se acreditarán mediante la presentación de la copia de la resolución de concesión por parte del organismo competente.	2

5.3 Por la población del municipio o de la entidad local menor (ELM), donde esté ubicado el solar o vivienda:

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	PUNTOS
Municipios o ELM de hasta 500 habitantes	5
Municipios o ELM de 501 a 1.000 habitantes	3
Municipios o ELM de más de 1.000 habitantes	1

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población actualizados publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al año 2024.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos conforme a los criterios de valoración anteriores mediante el prorrateo entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos, el importe global máximo destinado a cada una de las líneas.

6.1.- LÍNEA A: En ningún caso, la cantidad subvencionada será superior a 2.000 euros ni inferior a 500 euros.

6.2.- LÍNEA B: En ningún caso, la cantidad subvencionada será superior a 2.000 euros ni inferior a 500 euros.

En la solicitud y en el Anexo A-I deberá indicarse la cantidad que en concepto de “honorarios técnicos de redacción de proyectos para la construcción, reforma o rehabilitación de viviendas” vaya a suponer, aproximadamente, la redacción del proyecto.

A estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el importe de los honorarios en caso de cotitularidad de la vivienda y/o solar serán prorrateados en función del % de propiedad del solicitante según conste en escrituras.

6.3- En el supuesto de que no se agote el importe asignado a alguna de las líneas de subvención, la cantidad sobrante podrá asignarse a la otra línea que, en su caso, requiera ser completada para atender un mayor importe en las solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En caso de solicitar ayuda para las dos líneas (A y B), deberán presentar 2 solicitudes, una para cada una de ellas.

Todos los propietarios de la vivienda que cumplan con los requisitos establecidos, podrán solicitar las ayudas correspondientes, debiendo presentar cada uno de ellos su solicitud/es de forma individual.

No se admitirán solicitudes conjuntas a nombre de más de un beneficiario.

No serán admitidas igualmente aquellas en las que se realice la petición conjunta de las 2 líneas, A y B.

7.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, y permitirá presumir salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



7.3- Tramitación electrónica:

Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación exigida, en el Registro Electrónico de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado a tal efecto dentro del apartado Catálogo de procedimientos-Juventud:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/eppublicacion?method=enter&te=CSB>

7.4.- Tramitación presencial:

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a relacionarse por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015 y opten por la tramitación presencial deberán presentar la solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Diputación de Palencia, en el procedimiento habilitado a tal efecto en la sede electrónica de Diputación, dentro del grupo "Información pública" en el apartado "subvenciones y ayudas" - Juventud:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/eppublicacion?method=enter&te=CSB> pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación de Palencia o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Documentación necesaria:

LÍNEA A:

- Instancia de solicitud A-0 disponible en el procedimiento habilitado a tal efecto en la sede electrónica de Diputación, dentro del grupo "Información pública" en el apartado "Subvenciones y ayudas" – "Juventud":
<https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/eppublicacion?method=enter&te=CSB>
- Volante o certificado de empadronamiento CONJUNTO O COLECTIVO actualizado a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia expedido por el Ayuntamiento del municipio en el que se encuentra empadronado en el momento de la solicitud.
- Además del volante o certificado de empadronamiento indicado en el punto anterior, únicamente en caso de que aún no haya sido posible el empadronamiento en la vivienda objeto de subvención como consecuencia de compra reciente y/o no haber terminado la ejecución de la obra, reforma o rehabilitación, deberá presentar Declaración Responsable conforme al Anexo A-II.
- Anexo A-I. Deberá ser firmado por TODOS los integrantes de la unidad familiar que figuren en el volante o certificado de empadronamiento CONJUNTO presentado.
- DNI del solicitante y de TODOS los miembros de la unidad familiar o de convivencia que figuran en el certificado o volante de empadronamiento CONJUNTO que se presente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



- f) En el caso de que la persona solicitante se oponga a prestar la autorización para solicitar a otras Administraciones la información necesaria o alguno de los miembros de su unidad familiar o de convivencia no lo autorice mediante su firma en el Anexo A-I, deberá presentar la declaración completa del IRPF de 2024 o si no estuviera obligado a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2024, así como certificado del Catastro en su caso.
- g) Copia de los documentos que acrediten las circunstancias familiares establecidas en la base 5ª para poder optar a la puntuación correspondiente, tales como libro de familia, carnet de familia numerosa, documento que acredite la discapacidad, así como los que acrediten el resto de situaciones.
- En caso de no acreditarse documentalmente dichas circunstancias no serán tenidas en cuenta en el momento de realizar la valoración de las solicitudes, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabarse la subsanación.
- h) Copia de la escritura de compra/venta o copia simple de la misma.
- i) Solicitud de abono de la subvención conforme al modelo habilitado al efecto: Solicitud abono subvención (entidades privadas), disponible en la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>, dentro de “Catálogo de procedimientos” – “Asuntos Generales” – “Justificación de la subvención-Entidades privadas” – “Información” – “Tramitar ahora” - “Solicitud”.
- j) Anexo B-V, designación de cuenta bancaria para el abono.

LÍNEA B:

- a) Instancia de solicitud A-0 disponible en el procedimiento habilitado a tal efecto en la sede electrónica de Diputación, dentro del grupo “Información pública” en el apartado “Subvenciones y ayudas” – “Juventud”: <https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/eppublicacion?method=enter&te=CSB>
- b) Volante o certificado de empadronamiento CONJUNTO O COLECTIVO actualizado a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia expedido por el Ayuntamiento del municipio en el que se encuentra empadronado en el momento de la solicitud.
- c) Además del volante o certificado de empadronamiento indicado en el punto anterior, únicamente en caso de que aún no haya sido posible el empadronamiento en la vivienda objeto de subvención como consecuencia de compra reciente y/o no haber terminado la ejecución de la obra, reforma o rehabilitación, deberá presentar Declaración Responsable conforme al Anexo A-II.
- d) Anexo A-I. Deberá ser firmado por TODOS los integrantes de la unidad familiar que figuren en el volante o certificado de empadronamiento CONJUNTO presentado.
- e) DNI del solicitante y de TODOS los miembros de la unidad familiar o de convivencia que figuran en el certificado o volante de empadronamiento CONJUNTO que se presente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



- f) En el caso de que la persona solicitante se oponga a prestar la autorización para solicitar a otras Administraciones la información necesaria o alguno de los miembros de su unidad familiar o de convivencia no lo autorice mediante su firma en el Anexo A-I, deberá presentar la declaración completa del IRPF de 2024 o si no estuviera obligado a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2024, así como certificado del Catastro en su caso.
- g) Copia de los documentos que acrediten las circunstancias familiares establecidas en la base 5ª para poder optar a la puntuación correspondiente, tales como libro de familia, carnet de familia numerosa, documento que acredite la discapacidad, así como los que acrediten el resto de situaciones.
- En caso de no acreditarse documentalmente dichas circunstancias no serán tenidas en cuenta en el momento de realizar la valoración de las solicitudes, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabarse la subsanación.
- h) Encargo/proyecto para la construcción, reforma y/o rehabilitación de la vivienda, según el modelo del Colegio Oficial de Arquitectos, visado y aceptado por el facultativo encargado de la redacción del proyecto, entre el 21 de mayo de 2024 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, ambos inclusive.
- i) Escritura de propiedad o copia simple del solar y/o vivienda en el que se van a realizar las obras.
- j) SOLO en caso de que la vivienda y/o solar sea propiedad de más de una persona, "Anexo A-III declaración responsable de cotitularidad" en el que consten y firmen todos los propietarios.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

La falsedad de los datos declarados llevará consigo la pérdida de todo derecho relacionado con la presente convocatoria.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Juventud (Área de Servicios Sociales) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración, así como la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, y no se podrán conceder ayudas por encima de la cuantía máxima que se establece en la convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación de todas las solicitudes concedidas con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, las desistidas con la circunstancia que corresponda, así como las que hayan sido denegadas indicando su motivo.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario, así como las condiciones derivadas de la misma.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Que la vivienda que se adquiera, construya o rehabilite se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, durante, al menos, 5 años desde la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o Ente Público, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

11.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

11.1.- LÍNEA A: NO será necesario justificar la ayuda al quedar acreditado en el momento de dictar resolución que se cumplen todos los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiario de la ayuda.

11.2.- LÍNEA B: El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de septiembre de 2025 y se realizará presencialmente en el Registro General de la Diputación de Palencia o a través de cualquiera de los



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o bien, mediante la tramitación electrónica a través de la sede electrónica de Diputación de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/main?method=enter>

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de los interesados. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

12.1.- LÍNEA A

No será necesario presentar justificación de la ayuda al quedar acreditado en el momento de dictar la resolución que se cumplen todos los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiario de la ayuda.

12.2.- LÍNEA B

a) Tramitación electrónica

Se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación de Palencia a través del procedimiento “Justificación de la subvención-Entidades privadas” – “Tramitar”, habilitado en la sede electrónica de Diputación: <https://sede.diputaciondepalencia.es> en el “Catálogo de procedimientos” dentro del apartado de “Asuntos generales”.

b) Tramitación presencial

En el supuesto de personas físicas no obligadas a relacionarse por vía electrónica, la documentación necesaria podrá presentarse a través de cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación necesaria:

- Solicitud de abono de la subvención conforme al modelo habilitado al efecto disponible en la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es> en el “Catálogo de procedimientos” dentro del apartado de “Asuntos generales”, “Justificación de la subvención-Entidades privadas” – “Información”, “Tramitar ahora”, “Instancia de solicitud”.
- Factura justificativa emitida por el profesional en concepto de “redacción del proyecto básico y de ejecución”.

No se admitirán facturas emitidas a nombre de varias personas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



En el caso de que la vivienda y/o solar tenga más de un propietario, cada uno de ellos deberá presentar la factura correspondiente emitida a su nombre teniendo en cuenta el % de titularidad que se ostenta sobre la vivienda.

Las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición
 - Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones.
 - Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
 - Cuota tributaria.
 - Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.
- Justificante que acredite el abono de la factura con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.
 - Anexo B-V, designación de cuenta bancaria para el abono.

La cantidad a justificar será el 100% de la ayuda concedida. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional y nunca superior a la efectivamente justificada.

13.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las personas beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2025/6125

Código Documento
JUV19I00N4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q0C 3307 711E 1P6K 106Y



- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudiera obtenerse de otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de los gastos realizados objeto de subvención. En todo caso, ambas líneas de subvenciones son compatibles entre sí.

15.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

16.- DISPOSICION FINAL PRIMERA

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

16.- DISPOSICION FINAL SEGUNDA

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Palencia, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuándo no hayan sido sustituidos por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.